

ERANDIO
ELIZATEKO UDALAAYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO
BIZKAIA

Ayudas y Subvenciones

- Programa de apoyo a la realización de proyectos de lanzamiento de empresas de base científica y tecnológica. Programa NETs 3
- Programa Modernización de Equipos Productivos (MEP) 4
- Programa Mikroenpresa Digitala. Medidas de apoyo para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) 5
- Programa Sucesión en la Pequeña y Mediana Empresa 6
- Apoyo a la realización de proyectos de difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación. Programa Hedatu. 8
- Programa Aldatu. Ayudas para la realización de proyectos de innovación en las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco 8
- Subvenciones a empresas y entidades privadas para contratación de una consultora homologada para diagnóstico sobre igualdad 10
- Apoyo a los Centros Tecnológicos y a sus Corporaciones y Alianzas Tecnológicas. Programa Emaitek 11
- Programa Fomento del Turismo en Euskadi 12
- Subvenciones a proyectos de publicación de trabajos de investigación en materia de igualdad de mujeres y hombres 13
- Subvenciones para la adquisición de vehículos – Plan 2000 Euskadi 14
- Plan +Euskadi 09. Ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas y/o perceptoras de la renta de garantía de ingresos de la Comunidad Autónoma Vasco 15
- Programa «Connect». Ayudas a proyectos empresariales desarrollados por jóvenes empresas industriales (o de servicios conexos) innovadoras y con alto potencial de crecimiento 16
- Programa Resiste 17
- Solicitud de patentes 18
- Ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras autónomas 19
- Programa Hobeki Digitala 20
- Konekta Zaitetz Lankidetzeta. 21
- Subvenciones a proyectos de publicación de trabajos de investigación en materia de igualdad de mujeres y hombres 22
- Programa de apoyo a la realización de proyectos de desarrollo de nuevos productos. Programa Gaitek 23
- Ayudas a los Agentes Científico-Tecnológicos. Programa Saiotek. 24
- Ayudas destinadas a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis. Programa bideratu (2010) 25

Vizcaya

- Ayudas al cese anticipado de la actividad agraria en el Territorio Histórico de Bizkaia 27
- Ayudas para primas de seguros en agricultura, ganadería y forestales 28
- Programa Elkartegiak 29

Estatal

- Programa Torres Quevedo 32
- Formación profesional para el empleo: planes de formación 32
- línea ico - pyme 33
- línea ico - emprendedores 35
- línea ico – crecimiento empresarial 37
- línea ico – INTERNACIONALIZACION 39
- línea ico - LIQUIDEZ 42
- línea ico - transporte 43
- línea ico – MORATORIA PYME 2009 46
- línea ico – pLAN VIVE 2008- 2010 47
- plan avanza 49

Legislación

- Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas 51
- Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción 51
- Reglamento (CE) 66/2010 del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE 51

Noticias

- El Departamento reordena sus programas para dar un mejor servicio a las empresas vascas 52
- El PIB de la C.A. de Euskadi registra una caída del 2,5% interanual en el cuarto trimestre de 2009 52
- La Diputación pone en marcha nuevas medidas de promoción económica 53
- El Gobierno aumenta las Ayudas a La Investigación Industrial y de Carácter Estratégico (Etorgai) 53
- El Gobierno aprueba por Decreto la línea de avales a la Financiación Empresarial 53
- Spri destina 6 millones de euros a apoyar la implantación de proyectos de innovación en las empresas vascas 54
- Fundación Alternativas publica su informe sobre la RSC en España 2009 54
- Los productos especializados son el futuro de las ventas por Internet 54

Ayudas y Subvenciones

País Vasco

PROGRAMA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LANZAMIENTO DE EMPRESAS DE BASE CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. PROGRAMA NETS

Fuente: BOPV

Fecha: 15/02/2010

Plazo: 02/06/2010

Objeto de la Ayuda: I+D+I

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Las actividades subvencionables de I+D+i elegibles serán las siguientes:

- a) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial.
- b) Proyectos de investigación industrial.
- c) Estudios de viabilidad previos a proyectos de desarrollo experimental.
- d) Proyectos de desarrollo experimental.

Dichas actividades incluirán la definición de un plan de trabajo y de un presupuesto para el lanzamiento de la nueva empresa.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Centros Tecnológicos, Pymes, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

En cuanto a la cuantía del montante máximo citado de 250.000 euros para subvenciones no reintegrables, podrá ser actualizada en la convocatoria anual, con el objeto de tener en consideración las variaciones en el IPC, sin que en ningún caso el incremento de dichos límites suponga un incremento de la intensidad máxima de ayuda para los diferentes tipos de proyectos de acuerdo con el Marco Comunitario y Reglamento de Pymes, respectivamente.

DOCUMENTACION:

La solicitud, por proyecto, habrá de presentarse integrada por la siguiente documentación:

- a) Una solicitud, que deberá contener información general de la empresa.
- b) Memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa.
- c) Memoria descriptiva del Proyecto de Investigación, especificándose las actividades a subcontratar y las empresas que las realizarán, así como los importes correspondientes.
- d) Copia del poder de representación de la persona solicitante.
- e) Declaración jurada, que quedará sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal vigente, en caso de falseamiento de datos.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología. BOPV: 15/02/2010.

ORDEN de 23 de diciembre de 2009, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio y Turismo. BOPV: 15/01/2010.

ORDEN de 27 de noviembre de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de lanzamiento de empresas de base científica y tecnológica. Programa NETs. BOPV:23/12/2008.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/706-7_innovación_gv_15-02-10.pdf

PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS PRODUCTIVOS (MEP)

Fuente: BOPV

Fecha: 22/02/2010

Plazo: 15/10/2010

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se considera inversión subvencionable, a efectos del cálculo de las ayudas, el valor neto, una vez deducido el Impuesto sobre el valor añadido, de los gastos acreditados en concepto de nueva maquinaria.

BENEFICIARIOS:

Microempresas, Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Las ayudas a conceder en concepto de subvenciones no reintegrables serán del 20% de los gastos acreditados en concepto de adquisición de nueva maquinaria, con un importe máximo a otorgar de 18.000 euros por máquina nueva adquirida. La ayuda máxima por empresa y año es de 40.000 euros.

DOCUMENTACION:

- a) Impreso de instancia normalizada (en la dirección de Internet, www.spri.es).
- b) Certificados actualizados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social (cuya fecha no preceda en más de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud).
- c) Fotocopia del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- d) Declaración responsable de la entidad solicitante (en la dirección de Internet, www.spri.es).
- e) Declaración de la empresa acreditativa de todas las cantidades percibidas por dicha empresa durante el presente ejercicio económico y los dos ejercicios económicos anteriores al amparo de un régimen de ayudas que tenga la condición de ayuda estatal, con independencia de la entidad concedente.
- f) Declaración de que el solicitante está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- g) Facturas originales, o copias debidamente compulsadas, correspondientes a la adquisición de la nueva maquinaria.

h) Documentación informativa de las máquinas, acharradas y nuevas, y en este último caso se especificará que cumple con las características expuestas en el artículo 3.4 anterior (en la dirección de internet www.spri.es).

i) Certificado del/de los servicio/s de prevención ajeno/s autorizado/s, con el/los que ha concertado la empresa solicitante, en el/los que conste la vigencia actual del/de los concierto/s y la/s especialidad/es concertada/s.

j) Certificado de la Entidad Auditora autorizada, en el que conste que la empresa ha realizado la Auditoría Reglamentaria del sistema de prevención y que ésta se encuentra actualizada.

NORMATIVA: ANUNCIO de aprobación de la normativa por la que se regirá durante el ejercicio 2010 el Programa de ayudas «Modernización de Equipos Productivos (MEP)». BOPV: 22/02/2010.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/857-4_inversion_spri_22-02-2010.pdf

PROGRAMA MIKROEMPRESA DIGITALA. MEDIDAS DE APOYO PARA IMPULSAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICS)

Fuente: BOPV

Fecha: 24/02/2010

Plazo: 31/12/2010

Objeto de la Ayuda: TICs

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

- 1.- La adquisición de ordenadores que cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas establecidas en este programa.
- 2.- Los gastos de alta en un proveedor de acceso a Internet así como de las cuotas de conexión a Internet de los ordenadores objeto de subvención durante 6 meses.
- 3.- La adquisición de hardware y/o licencias de software de antivirus que cumplan o superen las funcionalidades técnicas mínimas establecidas en este programa.
- 4.- La asistencia obligatoria (de una persona de la empresa beneficiaria) a cualquiera de los cursos de formación en el uso de las TICs destinados a autónomos y microempresas ofertados por SPRI en la Red de Centros KZgunea.

BENEFICIARIOS:

Autónomos, Microempresas

CUANTÍA DE LA AYUDA:

- 1.- Una subvención del 25% del coste de cada ordenador nuevo que se ajuste a las características técnicas mínimas establecidas en este programa, hasta un máximo de 250 euros por equipo.
- 2.- Una subvención del 50% del importe de los gastos de alta en el proveedor de acceso a Internet así como de las cuotas de conexión a Internet de los ordenadores objeto de subvención durante los 6 primeros meses y con un máximo de 200 euros de subvención por estos conceptos.
- 3.- Una subvención del 100% del importe de los gastos de adquisición del hardware y/o software de

antivirus descrito en el punto 3 del artículo 4 «Hechos y gastos subvencionables» de esta normativa, con un máximo de ayuda por solicitante por este concepto de, 80 euros en el caso de contemplar 1 usuario y un máximo de 90 euros en el caso de contemplar 2 usuarios.

Solamente se admitirán facturas cuya fecha esté dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

La subvención máxima concedida a cada empresa en este programa durante toda la vigencia del mismo será de 790 euros, distribuidos de la siguiente forma:

* 500 euros para la adquisición de ordenadores conectados a Internet.

* 200 euros para los gastos de conexión a Internet de los ordenadores objeto de subvención.

* 90 euros para la adquisición de antivirus.

DOCUMENTACION:

a) Formulario de Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, fotocopia de la escritura de apoderamiento, que acredite poder de representación suficiente de la persona firmante para realizar esta solicitud de ayuda en nombre de la empresa.

c) Fotocopia del DNI de la persona firmante.

d) Fotocopia del NIF o CIF de la empresa, o Certificado de Hacienda que acredite que la beneficiaria está realizando actividad económica en el momento de la presentación de la solicitud de Ayuda, o documento equivalente.

e) Copia de la última factura de conexión a Internet inmediatamente anterior a la fecha de Solicitud de Ayuda. El beneficiario se compromete a través de la Solicitud de Ayuda a mantener la conexión a Internet durante al menos 6 meses.

f) Fotocopia de las facturas de los gastos subvencionables del proyecto (adquisición de equipos y el software correspondiente y adquisición de hardware y/o licencias de software de antivirus).

g) Certificado de la Entidad Financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario, sea persona física o jurídica (con detalle de los 20 dígitos de la cuenta).

NORMATIVA: ANUNCIO de ampliación de la vigencia y modificación del Programa «Mikroempresa Digitala». BOPV: 24/02/2010.

ANUNCIO. Programa Mikroempresa Digitala por el que se establecen medidas de apoyo para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) por parte de los autónomos y microempresas. SPRI: 01/01/2010

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/858-3_tics_spri_24-02-2010.pdf

PROGRAMA SUCESIÓN EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Fuente: BOPV

Fecha: 24/02/2010

Plazo: 31/12/2013

Objeto de la Ayuda: Laboral y Recursos Humanos

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de actividades subvencionables las siguientes fases del proyecto realizadas por un consultor externo:

- Realización de Diagnóstico previo sobre la gestión, el gobierno y la propiedad de la empresa con asesoramiento personalizado específico al empresario.
- Elaboración y posterior formalización del protocolo de sucesión que represente una mayoría del capital social.
- Acompañamiento de consultor externo en la puesta en práctica y revisión periódica del protocolo de sucesión, durante un período de un año máximo.

BENEFICIARIOS:

Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

- 1.- La cuantía de la ayuda será el 50% de los gastos considerados como subvencionables en cada fase.
- 2.- El límite máximo de ayudas a conceder a una empresa será, para las diferentes fases:
 - Asesoramiento personalizado y elaboración de diagnóstico: 3.000 euros.
 - Elaboración y redacción del protocolo de sucesión: 12.000 euros.
 - Acompañamiento en la puesta en práctica y revisión periódica: 5.000 euros.

DOCUMENTACION:

- a) Impreso de solicitud de ayuda cumplimentado.
- b) Copia de escritura de constitución.
- c) NIF, Número de Identificación Fiscal.
- d) IAE, Impuesto de Actividad Económica, último.
- e) Poder notarial del firmante de la solicitud que le permita hacer esta solicitud.
- f) Dos ofertas de otros tantos consultores externos para la realización del proyecto.
- g) Datos de identificación del consultor elegido.
- h) Oferta elegida firmada entre las dos partes.
- i) Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- j) Declaración jurada de ayudas recibidas en los tres años anteriores.
- k) Declaración jurada de no haber recibido ayudas de otra entidad por el mismo concepto.
- l) Declaración de que se cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NORMATIVA: ANUNCIO de ampliación de la vigencia y modificación del Programa «Sucesión en la Pequeña y Mediana Empresa». BOPV: 24/02/2010.

ANUNCIO de modificación de las medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de los sectores industrial y de servicios conexos a la industria, comercio y turismo en la planificación y proceso de sucesión. Programa Sucesión en la Pequeña y Mediana Empresa. BOPV: 10/02/2009.

ANUNCIO de aprobación de medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de los sectores industrial y de servicios conexos a la industria, comercio y turismo, en la planificación y proceso de sucesión. Programa Sucesión en la Pequeña y Mediana Empresa. BOPV: 07/06/2006.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/738-2_gestión_spri_24-02-10.pdf

APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DIFUSIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. PROGRAMA HEDATU.

Fuente: BOPV

Fecha: 17/02/2010

Plazo: 30/06/2010

Objeto de la Ayuda: I+D+I

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se apoyará la realización de proyectos y actuaciones dirigidos tanto a difundir el mensaje de la innovación entre el empresariado como a mejorar el conocimiento de las empresas sobre nuevos desarrollos científico-tecnológicos, sobre nuevas oportunidades de negocio y creación de nuevas empresas innovadoras de base científico-tecnológica ó sobre las propias capacidades reales del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación para afrontar los retos científico-tecnológicos que presenta el actual proceso de Convergencia Tecnológica con Europa.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Centros Tecnológicos, Pymes, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Las ayudas a conceder tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables, con un límite máximo del 90% de los gastos subvencionables aprobados.

DOCUMENTACION:

- a) Una solicitud, que deberá contener información general de la entidad.
- b) Memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la entidad.
- c) Memoria descriptiva del Proyecto de Difusión.
- d) Copia del poder de representación de la persona solicitante.
- e) Declaración jurada, que quedará sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal vigente.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2010. BOPV: 17/02/2010.

ORDEN de 12 de septiembre de 2005. BOPV:22/09/2005.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/823-4_i+d_gv_17-02-10.pdf

PROGRAMA ALDATU. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Fecha: 05/02/2010

Plazo: 31/12/2010

Objeto de la Ayuda: I+D+I

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

El presente Programa tiene por objeto otorgar ayudas para promover la realización de proyectos de innovación en los siguientes ámbitos:

- Replanteamiento de la Estrategia de la empresa.
- Innovaciones en Mercado y en Organización.
- Desarrollo de la Capacidad de Innovación.

Quedarán excluidas de las subvenciones las modificaciones periódicas normales de planes, organización, productos, líneas y procesos de producción, servicios existentes y otras operaciones corrientes.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Pymes, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Las subvenciones no reintegrables podrán alcanzar hasta los máximos de los porcentajes siguientes:

- El 30% de los costes elegibles de los proyectos.
- Más una bonificación del 5% si existe cooperación que en caso de Gran Empresa será del 15%.
- Más una bonificación del 20% si el beneficiario es una Pyme.

Siendo el montante máximo de la subvención no reintegrable de 90.000 euros por beneficiario y año.

DOCUMENTACION:

a) Una solicitud, que deberá contener información general de la empresa así como una dirección de correo electrónico que será el único medio aceptado a efectos de notificaciones. Asimismo, deberá contener un número de cuenta donde proceder a ingresar la subvención.

b) Memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa.

c) Memoria descriptiva del Proyecto de Innovación.

d) Fotocopia del NIF, DNI o NIE del representante legal de la empresa solicitante.

e) Copia del poder de representación de la persona solicitante.

f) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la empresa beneficiaria.

g) Declaración jurada respecto a la veracidad de los siguientes aspectos:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- Que, tratándose de una Pyme, sus características se correspondan, con la calificación de Pyme según las normas comunitarias definidas en el artículo 2.1.a del presente programa.
- Que no tienen vinculación ni dependencia de las Administraciones Públicas, ni pertenecen a la Administración Institucional.
- Que no se encuentran incurso en ninguna causa de prohibición o inhabilitación a que se refiere el apartado d, del artículo 3 del presente programa.
- Ayudas que para el mismo proyecto hayan sido concedidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas.

NORMATIVA: ANUNCIO. SPRI.S.A BOPV: 05/02/2010

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/854-3_innovacion_spri_05-02-2010.pdf

SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS PARA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA DIAGNÓSTICO SOBRE IGUALDAD

Fuente: BOPV

Fecha: 08/02/2010

Plazo: 09/03/2010

Objeto de la Ayuda: Igualdad de oportunidades

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se subvencionará la contratación de consultoras homologadas a fin de que presten asistencia a la empresa o entidad para la realización de todos los aspectos siguientes:

- diagnóstico sobre la igualdad de mujeres y hombres en su organización interna y en la prestación de servicios o productos.
- mínimo de 10 horas de sensibilización/formación sobre la igualdad de mujeres y hombres en el mundo laboral y su reflejo en los principales resultados del diagnóstico. Esta sesión debe servir de contraste del diagnóstico y de base para el diseño del plan de igualdad y se realizará para, al menos, una muestra representativa de la plantilla.
- diseño de un plan de igualdad para su organización interna y para la prestación de servicios o productos.

La contratación de las consultoras homologadas a subvencionar se realizará a fin de que presten asistencia entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2010.

BENEFICIARIOS:

Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del coste de la actividad objeto de subvención y no podrá exceder por entidad beneficiaria de la cantidad de 10.000 euros.

DOCUMENTACION:

- a) Propuesta de asistencia técnica de la consultora homologada en los términos recogidos en el artículo 3, apartado i).
- b) Compromiso de la Dirección según anexo II.
- c) Informe sobre la previsión del impacto de la ayuda.
- d) Designación de una persona de la entidad como dinamizadora interna según anexo III.
- e) Documentación acreditativa del n.º de personas que integran la plantilla.
- f) Composición del equipo de trabajo interno y criterios para la composición del mismo.
- g) Documento acreditativo de la facultad de representación de la persona solicitante.
- h) Declaración jurada de la persona firmante de la solicitud de la no percepción de ayudas con el mismo objeto y finalidad otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- i) Impreso «Alta de Datos/Tercero Interesado». Anexo VI.

j) Fotocopia de los estatutos, del documento de constitución y del documento de identificación fiscal.

k) Certificados actualizados, emitidos con no más de tres meses de antelación a la fecha de solicitud, que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedidos por la Hacienda Foral correspondiente, y de cumplimiento, en su caso, de las obligaciones con la Seguridad Social, emitidos por la Tesorería Territorial o, en su defecto, documento acreditativo de la exención.

l) Declaración jurada de la persona firmante de la solicitud que acredite que la persona firmante de la solicitud y la entidad solicitante no se encuentran cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo.

m) Declaración jurada de la persona firmante de la solicitud que acredite que la entidad solicitante no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello. Anexo VII.

n) Toda aquella documentación que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los criterios de adjudicación.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. BOPV: 08/02/2010.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/758-5_igualdad_emakunde_08-02-10.pdf

**APOYO A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS Y A SUS CORPORACIONES Y ALIANZAS
TECNOLÓGICAS. PROGRAMA EMAITEK**

Fuente: BOPV

Fecha: 19/12/2009

Plazo: 15/03/2010

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Este programa subvenciona un porcentaje de hasta el 100% del coste total de la actividad no económica que realicen las entidades beneficiarias a lo largo del año natural correspondiente a la convocatoria, entendiéndose por actividad no económica lo establecido por la Comisión Europea en su Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/ C 323/01).

BENEFICIARIOS:

Centros Tecnológicos

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Este programa subvenciona un porcentaje de hasta el 100% del coste total de la actividad no económica que realicen las entidades beneficiarias a lo largo del año natural correspondiente a la convocatoria, entendiéndose por actividad no económica lo establecido por la Comisión Europea en su Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/ C 323/01).

DOCUMENTACION:

a) Impreso de solicitud donde consten los datos de la entidad solicitante.

b) Acreditación de la misma como integrante en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Copia del poder de representación de la persona solicitante.

- d) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- g) Declaración de Ayudas que para actividades no económicas hayan sido solicitadas y/o concedidas de otras instituciones públicas o privadas.
- h) Declaración de la entidad solicitante de que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología. BOPV: 28/01/2010.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología. BOPV: 18/12/2009.

ORDEN de 25 de septiembre de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo. BOPV: 16/10/2008.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/910-3_financiacion_centros_tecnologicos_gv_28-01-10.pdf

PROGRAMA FOMENTO DEL TURISMO EN EUSKADI

Fuente: BOPV

Fecha: 18/01/2010

Plazo: 11/04/2010

Objeto de la Ayuda: Turismo

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Será subvencionable la contratación por el beneficiario directo de servicios exclusivamente de alojamiento turístico en el País Vasco.

BENEFICIARIOS:

Autónomos, Cooperativas, Microempresas, Pymes, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Las ayudas contempladas en el presente Programa se materializarán a través de subvenciones no reintegrables.

Serán subvencionables los descuentos del 20% aplicados sobre las tarifas concertadas con el cliente de dos noches de fin de semana en régimen de alojamiento (sin IVA). Se entiende por tarifa el importe final que se aplica al usuario una vez descontados todos los conceptos que el establecimiento pueda deducir (fidelización, empresa, etc.).

En la factura que emita el establecimiento se habrá de reflejar que el motivo del descuento del 20% es la campaña «+ Euskadi 2009», tal y como se indica en el artículo 9.

DOCUMENTACION:

Junto con el protocolo de adhesión deberá remitirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona firmante.
- b) Fotocopia de apoderamiento suficiente en el caso de personas jurídicas.

NORMATIVA: ANUNCIO de Basquetour Agencia Vasca de Turismo, S.A. por lo que se hace pública la aprobación de la segunda convocatoria del Programa «Fomento del Turismo en Euskadi». BOPV: 18/01/2010

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/1014-1_crisis_economica_turismo_basquetour_18-01-10.pdf

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Fuente: BOPV

Fecha: 30/12/2009

Plazo: 31/03/2010

Objeto de la Ayuda: Igualdad de oportunidades

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se subvencionarán aquellas publicaciones, investigaciones o acciones piloto que con el fin de favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

BENEFICIARIOS:

Universidad

CUANTÍA DE LA AYUDA:

La cuantía de la subvención no podrá superar el presupuesto presentado por la persona o entidad para las actividades para las que solicita la subvención.

DOCUMENTACION:

- a) Memoria descriptiva del proyecto de publicación, del trabajo de investigación o de la acción piloto.
- b) Presupuesto de los gastos totales previstos y su financiación, desglosado todo ello por actividades, según anexo III.
- c) Certificación de las ayudas o subvenciones recibidas o declaración jurada de la no percepción de las mismas.
- d) Impreso «Alta de Datos/Tercero Interesado» (anexo VII).
- e) Fotocopia del DNI, si es persona física o el documento de constitución y el de identificación fiscal, si es persona jurídica.

- f) Curriculum Vitae en el que conste la formación y la experiencia en materia de género de la persona o las personas encargadas de realizar la investigación o la acción piloto en el ámbito objeto de estudio o en otros similares. A este documento se acompañará el escrito que se recoge en el anexo IV.
- g) Certificados actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.
- h) Cuando la investigación o la acción piloto vaya a ser realizada por varias personas se especificarán las funciones y tareas que realizará cada una de ellas en el proceso, determinando claramente quien será el investigador o investigadora principal o la persona responsable de la acción piloto.
- i) Estatutos y documento que acredite la constitución legal, en el caso de que las personas participantes sean personas jurídicas.
- j) Documento acreditativo de la facultad de representación de la persona solicitante, acompañado de la fotocopia del DNI del representante.
- k) Declaración jurada de la persona firmante de la solicitud que acredite que la persona firmante y en su caso, la entidad solicitante no se encuentran cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con la prohibición de no poder concurrir, durante el período que establezca la sanción, a las convocatorias de subvenciones y ayudas reguladas en esta Resolución, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (anexo VIII)
- l) Declaración jurada que acredite que la persona firmante de la solicitud, y en su caso, la entidad solicitante no se encuentran sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello (anexo VIII).
- m) Certificado actualizado, en su caso, que acredite que la persona o la entidad solicitante está exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN 16 de diciembre de 2009, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. BOPV: 30/12/2009

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/a-4_igualdad_investigacion_gv_30-12-2009.pdf

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS – PLAN 2000 EUSKADI

Fuente: BOPV

Fecha: 26/11/2009

Plazo: 18/05/2010

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la adquisición a través de un agente de ventas adherido, durante el plazo abierto para la solicitud de ayudas, de un vehículo nuevo o usado de hasta 5 años de antigüedad de la categoría M1 o de la categoría N1, matriculado en España.

BENEFICIARIOS:

Autónomos, Microempresas, Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

El importe de la ayuda será de: 500 euros/vehículo con cargo al Presupuesto de Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A.

Las ayudas del presente programa para la adquisición de vehículos nuevos, estarán condicionadas al otorgamiento de una ayuda de 1.000 euros por vehículo por parte del fabricante o importador del nuevo vehículo adquirido.

DOCUMENTACION:

- a) Si el solicitante es una persona jurídica, deberá aportar: (i) fotocopia del NIF (ii) DNI o NIE del representante legal, (iii) una copia de la documento que acredite su apoderamiento y (iiii) fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, fotocopia del alta en el mismo en el que conste que realiza su actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Certificado de achatarramiento emitido por un centro autorizado de tratamiento de un vehículo que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4.2 y en el conste que el achatarramiento ha tenido lugar.
- c) Permiso de circulación del vehículo que se sustituye.
- d) Fotocopia de la factura (que incluirá los datos del comprador, precio final resultante y modelo de vehículo adquirido e importe de la subvención aplicada conforme al artículo 5).
- e) Fotocopia de la ficha técnica del vehículo a adquirir.
- f) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a adquirir.

NORMATIVA: ANUNCIO de aprobación del programa de subvenciones para la adquisición de vehículos – Plan 2000 Euskadi. BOPV: 26/11/2009.

Más información:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20091126&a=200906268

PLAN +EUSKADI 09. AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y/O PERCEPTORAS DE LA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCO

Fuente: BOPV

Fecha: 27/11/2009

Plazo: 28/11/2010

Objeto de la Ayuda: Empleo

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables las contrataciones que se soliciten de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente Orden. Las entidades beneficiarias que relaciona el artículo 3, podrán solicitar una o más contrataciones o un plan de contrataciones de carácter flexible y abierto. Cada entidad podrá solicitar contrataciones para una misma actividad, creando grupos de trabajo y/o contrataciones para el ejercicio de diferentes actividades.

BENEFICIARIOS:

Administración Pública, Cooperativas, Microempresas, Pymes, SA, SAL, Sin ánimo de lucro, SL, SLL, Sociedades Públicas

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Mediante subvención a fondo perdido, se sufragará con la cantidad de 1.500 euros al mes por cada contrato a tiempo completo, el coste de los salarios del personal contratado y las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a la empresa empleadora. A salvo de las previsiones contempladas en los apartados 5 y 6 del presente artículo, la cuantía de la subvención no podrá superar el coste efectivo de las contrataciones que se realicen.

DOCUMENTACION:

- a) Memoria indicando el contenido de los empleos, el número de contratos a subvencionar, duración y fecha de inicio y final de cada uno de los contratos.
- b) Declaración jurada de la entidad solicitante relativa a los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se hallen aún en tramitación.
- c) Declaración jurada del responsable de la Entidad solicitante, de no estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- d) Declaración jurada de la entidad solicitante en la que se haga constar la situación en que se encuentre (concedida, solicitada o en trámite) cualquier otra ayuda que para el mismo objeto y finalidad se haya solicitada a esta u otras Administraciones Públicas o a otros entes públicos o privados.
- e) Certificación de hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Declaración jurada sobre las contrataciones que hayan sido objeto de solicitud de subvención con cargo a este programa con anterioridad.
- g) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente que acredite que la entidad/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las referidas entidades.
- h) Ficha de alta de datos de tercero interesado, firmada por el representante de la entidad y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- i) Informe de la Junta de Personal o Comité de Empresa. En el caso de que no haber recibido respuesta de dichos órganos de representación, certificado de la entidad beneficiaria en tal sentido.

NORMATIVA: ORDEN de 25 de noviembre de 2009, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.
BOPV: 27/11/2009.

Más información:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20091126&a=200906280

PROGRAMA «CONNECT». AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES DESARROLLADOS POR JÓVENES EMPRESAS INDUSTRIALES (O DE SERVICIOS CONEXOS) INNOVADORAS Y CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO

Fuente: BOPV

Fecha: 27/02/2009

Plazo: 31/12/2010

Objeto de la Ayuda: I+D+I

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

En general, se considerará subvencionable todo gasto o inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto empresarial, previa aceptación del presupuesto por el equipo evaluador.

BENEFICIARIOS:

Microempresas, Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

El importe de las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del gasto neto admitido, con el límite de 400.000 euros, y otros 100.000 euros adicionales en aquellos proyectos que se consideren excelentes por la Comisión Ejecutiva del Programa Connect (esto es, aquellos en los que se de alguna de las siguientes situaciones: 1. Se trate de proyectos que supongan una clara innovación y/o desarrollo tecnológico dentro del sector al que pertenece la empresa, 2. Se trate de proyectos en los que la implantación de nuevas tecnologías que suponga un cambio cualitativo y que incremente significativamente la competitividad de la empresa o 3. Se trate de proyectos tecnológicamente avanzados).

DOCUMENTACION:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona o equipo solicitante y en caso de ser empresa por aquella que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
- b) Memoria detallada del proyecto.
- c) Fotocopia de Escritura de Constitución, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, y copia fehaciente del poder de representación de la persona o personas solicitante/s.
- d) Copia de las Cuentas anuales y documentación adicional depositadas en el Registro Mercantil en los dos últimos ejercicios, o en su defecto, las dos últimas declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, o en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.
- f) Declaración jurada.

NORMATIVA: ANUNCIO del Programa «Connect» de ayudas a proyectos empresariales desarrollados en la CAPV por jóvenes empresas industriales (o de servicios conexos) innovadoras y con alto potencial de crecimiento. BOPV: 27/02/2009

Más información:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20090227&a=200901117

PROGRAMA RESISTE

Fuente: BOPV

Fecha: 19/10/2009

Plazo: 31/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los costes de determinados servicios de consultoría externa contratados con un asesor del listado de asesores homologados por Spri, S.A. Los servicios contratados deben referirse al asesoramiento y negociación con las entidades financieras para la reestructuración de la deuda bancaria de la entidad beneficiaria a partir de la entrada en vigor del presente Programa.

BENEFICIARIOS:

Pymes, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Parte de estos honorarios serán subvencionados a las empresas por Spri, S.A. En concreto Spri, S.A. subvencionará, dentro de los límites indicados en el artículo siguiente, el importe de los honorarios de los consultores, equivalente como máximo a un tercio de la cantidad obtenida de aplicar un porcentaje del 0,5% al pasivo financiero total de la compañía, para las compañías con deuda superior a 60 millones de euros, y del 0,7%, en idénticos términos, para las compañías con deuda igual o inferior a 60 millones de euros.

DOCUMENTACION:

- a) Información que acredite la viabilidad empresarial la empresa en los términos establecidos en el artículo 3 supra.
- b) Oferta y presupuesto de servicios profesionales para el asesoramiento financiero en la reestructuración de la deuda con uno de los asesores financieros homologados por Spri, S.A. donde se recojan los honorarios derivados de la prestación de los citados servicios profesionales.
- c) Fotocopia del (I) NIF, DNI o NIE del representante legal, (II) una copia de la documento que acredite su apoderamiento y (III) fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, fotocopia del alta en el mismo en el que conste que realiza su actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- d) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable respecto a los siguientes aspectos:
- f) Ayudas que para el mismo proyecto hayan solicitado y/o recibido de otras instituciones públicas o privadas.
- g) Que la empresa solicitante no ha sido sancionada administrativa o penalmente, ni que está incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para recibir subvenciones públicas.
- h) Detalle del importe de la deuda financiera de la empresa solicitante.
- i) Relación de todas las cantidades percibidas por dicha empresa durante el presente ejercicio económico y los dos ejercicios económicos anteriores al amparo de un régimen de ayudas que tenga la condición de ayuda estatal, con independencia de la entidad concedente.
- j) Declaración de que la empresa beneficiaria no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

NORMATIVA: ANUNCIO de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, S.A. (Spri, S.A.).
BOPV: 19/10/2009

Más información:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20091019&a=200905609

SOLICITUD DE PATENTES

Fuente: BOPV

Fecha: 18/12/2009

Plazo: 15/09/2010

Objeto de la Ayuda: Gestión Comercial

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

- Modalidad 1: se financiará el 50% de los costes de redacción de la solicitud de la patente, así como de los gastos del Agente relativos a la tramitación ante la OEPM, con un límite de 1.500 euros.

- Modalidad 2: se financiará el 50% de los costes de redacción de la solicitud (excepto si ya hubieran sido financiados por la modalidad 1), así como de los gastos del Agente relativos a la tramitación ante la agencia correspondiente.

En el caso de patente europea se podrán incluir los costes de traducción. Para esta modalidad se contempla un límite global de 2.500 euros.

- Modalidad 3: se financiará el 50% de los costes de traducción con un límite de 400 euros por idioma y con un límite global de 3.000 euros.

BENEFICIARIOS:

Centros Tecnológicos

CUANTÍA DE LA AYUDA:

- Modalidad 1: se financiará el 50% de los costes de redacción de la solicitud de la patente, así como de los gastos del Agente relativos a la tramitación ante la OEPM, con un límite de 1.500 euros.

- Modalidad 2: se financiará el 50% de los costes de redacción de la solicitud (excepto si ya hubieran sido financiados por la modalidad 1), así como de los gastos del Agente relativos a la tramitación ante la agencia correspondiente.

En el caso de patente europea se podrán incluir los costes de traducción. Para esta modalidad se contempla un límite global de 2.500 euros.

- Modalidad 3: se financiará el 50% de los costes de traducción con un límite de 400 euros por idioma y con un límite global de 3.000 euros.

DOCUMENTACION:

La Documentación que acompaña a la solicitud tendrá el contenido que figura en el anexo I y deberá presentarse en formato papel y en formato electrónico, en soporte CD.

Un modelo a utilizar para la presentación de solicitudes estará a disposición de las personas interesadas en la dirección de internet: <http://www.hezkuntza.net>.

NORMATIVA: ORDEN de 26 de noviembre de 2009 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la solicitud de Patentes. BOPV: 17/12/2009.

Más información:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopy_20?c&f=20091217&s=2009242

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

Fuente: BOPV

Fecha: 19/12/2009

Plazo: 19/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

- El sostenimiento de la actividad productiva durante los próximos seis meses.

- La contratación de empleados/as durante un periodo mínimo de seis meses.

- El reciclaje, la mejora de la cualificación profesional y la empleabilidad de aquellos que se hayan visto obligados a cesar su actividad.

BENEFICIARIOS:

Autónomos

CUANTÍA DE LA AYUDA:

- El sostenimiento de la actividad productiva durante los próximos seis meses.

La cuantía de la subvención se establece en 1.125 euros por persona trabajadora autónoma.

- La contratación de empleados/as durante un periodo mínimo de seis meses.

La cuantía de la subvención se establece en el 100% de la cuota empresarial a la seguridad social de las personas contratadas, durante un periodo máximo de seis meses. En el supuesto de las contrataciones incluidas en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social, las ayudas serán del 50% de la citada cuota.

- El reciclaje, la mejora de la cualificación profesional y la empleabilidad de aquellos que se hayan visto obligados a cesar su actividad.

Durante el proceso formativo, que tendrá una duración máxima de seis meses, las personas beneficiarias recibirán una ayuda de 480 euros mensuales.

DOCUMENTACION:

a) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante las Diputaciones Forales.

b) Certificación actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

c) Declaración jurada de la persona solicitante relativa a los procedimientos de reintegro o sancionadores.

d) Ficha de Alta de Datos de Tercero Interesado o de Tercera Interesada firmada y sellada por la persona solicitante y por la Entidad bancaria correspondiente.

e) Declaración jurada de la persona solicitante de no estar sancionada penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

NORMATIVA: ORDEN de 10 de diciembre de 2009, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales. BOPV: 18/12/2009.

Más información:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_20?c&f=20091218&a=200906649

PROGRAMA HOBEEKI DIGITALA

Fuente: BOPV

Fecha: 01/01/2010

Plazo: 15/10/2010

Objeto de la Ayuda: TICs

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Diagnóstico de necesidades y/o elaboración de Planes de Implantación de las TICs en las empresas, realizados por entidades o empresas especializadas.

La ejecución de los Planes de Implantación de las TICs que tiendan a digitalizar todos o parte de los procesos de negocio de la empresa.

BENEFICIARIOS:

Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

La realización de Diagnósticos, Elaboración de Planes de Implantación y Ejecución de los Planes de Implantación de las TICs podrá optar a la concesión de las siguientes ayudas:

- Micro y Pequeña Empresa, 35% de los Gastos subvencionables.
- Mediana Empresa, 20% de los Gastos subvencionables.

La subvención máxima concedida a cada empresa para la realización de uno o más proyectos presentados a este programa a lo largo del ejercicio (enero a diciembre), será de 12.000 euros.

La subvención para la realización de Diagnósticos y/o Elaboración de Planes de Implantación de las TICs no superará en ningún caso la cantidad de 2.000 euros.

Excepcionalmente, la Comisión Ejecutiva del Programa Hobeki Digitala podrá ampliar la subvención máxima en 6.000 euros adicionales (pasando de 12.000 a 18.000 euros) para aquellos proyectos que puedan ser catalogados como excelentes, esto es, aquellos en los que se de alguna de las siguientes situaciones:

- Se trate de proyectos que supongan una clara innovación dentro del sector al que pertenece la empresa.
- Se trate de proyectos en los que la implantación de las TICs suponga un cambio cualitativo y que incremente significativamente la competitividad de la empresa.
- Se trate de proyectos tecnológicamente avanzados.

DOCUMENTACION:

- a) Copia del NIF o CIF de la empresa.
- b) Copia o extracto de la escritura de apoderamiento, en la que se acredite poder de representación suficiente de la persona firmante para realizar esta solicitud de ayuda en nombre de la empresa.
- c) Oferta de la Consultoría especializada para realizar el trabajo objeto de subvención.
- d) Cuando se trate de empresas de nueva creación que hayan iniciado su actividad en el año de presentación de la Solicitud de Ayuda, se deberá aportar plan de negocio.

NORMATIVA: ANUNCIO de aprobación de la normativa por la que se regirá durante el ejercicio 2010 el Programa "HOBEKI DIGITALA". 01/01/2010.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/696-6_tics_spri_01-01-10.pdf

KONEKTA ZAITEZ LANKIDETZA.

Fuente: BOPV

Fecha: 01/01/2010

Plazo: 31/12/2010

Objeto de la Ayuda: TICs

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Para Asociaciones:

Diagnóstico de necesidades y/o elaboración de Planes de Implantación de las TICs en las entidades de su ámbito de actuación.

Ejecución de los Planes de Implantación de las TICs que impliquen la participación directa de sus asociados en el proyecto a través de procesos interactivos.

Desarrollo de aplicaciones informáticas que puedan ser utilizadas por las empresas de la Asociación.

Para PYMEs que aborden proyectos innovadores en el uso de las TICs.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Con carácter general, el 50% de los Gastos e Inversiones Subvencionables descritos en el artículo 5 de esta norma.

La subvención máxima concedida por cada proyecto presentado a este programa será de 33.000 euros.

DOCUMENTACION:

- a) Copia del NIF o CIF de la empresa y/o asociación.
- b) Copia o extracto de la escritura de apoderamiento, en la que se acredite poder de representación suficiente de la persona firmante para realizar esta solicitud de ayuda en nombre de la empresa.
- c) Para Asociaciones: Oferta de la Consultoría, detallando los trabajos a realizar, los plazos de ejecución, los documentos que se espera generar en el proyecto y coste del mismo.
- d) Para PYMEs con proyectos innovadores en el uso de las TICs: memoria del proyecto que describa de forma detallada las fases del proyecto, los motivos por los que se considera innovador, los gastos e inversiones previstos y los plazos estimados de ejecución.

NORMATIVA: PROGRAMA KONEKTA ZAITEZ LANKIDETZA. SPRI, S.A. 01/01/2010.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/698_7_tics_spri_01-01-10.pdf

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Fuente: BOPV

Fecha: 30/12/2009

Plazo: 31/03/2010

Objeto de la Ayuda: Igualdad de oportunidades

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se subvencionarán aquellas publicaciones, investigaciones o acciones piloto que con el fin de favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

BENEFICIARIOS:

Universidad

CUANTÍA DE LA AYUDA:

La cuantía de la subvención no podrá superar el presupuesto presentado por la persona o entidad para las actividades para las que solicita la subvención.

DOCUMENTACION:

- a) Memoria descriptiva del proyecto de publicación, del trabajo de investigación o de la acción piloto.
- b) Presupuesto de los gastos totales previstos y su financiación, desglosado todo ello por actividades, según anexo III.
- c) Certificación de las ayudas o subvenciones recibidas o declaración jurada de la no percepción de las mismas.
- d) Impreso «Alta de Datos/Tercero Interesado» (anexo VII).
- e) Fotocopia del DNI, si es persona física o el documento de constitución y el de identificación fiscal, si es persona jurídica.
- f) Curriculum Vitae en el que conste la formación y la experiencia en materia de género de la persona o las personas encargadas de realizar la investigación o la acción piloto en el ámbito objeto de estudio o en otros similares. A este documento se acompañará el escrito que se recoge en el anexo IV.
- g) Certificados actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.
- h) Cuando la investigación o la acción piloto vaya a ser realizada por varias personas se especificarán las funciones y tareas que realizará cada una de ellas en el proceso, determinando claramente quien será el investigador o investigadora principal o la persona responsable de la acción piloto.
- i) Estatutos y documento que acredite la constitución legal, en el caso de que las personas participantes sean personas jurídicas.
- j) Documento acreditativo de la facultad de representación de la persona solicitante, acompañado de la fotocopia del DNI del representante.
- k) Declaración jurada de la persona firmante de la solicitud que acredite que la persona firmante y en su caso, la entidad solicitante no se encuentran cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con la prohibición de no poder concurrir, durante el período que establezca la sanción, a las convocatorias de subvenciones y ayudas reguladas en esta Resolución, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (anexo VIII)
- l) Declaración jurada que acredite que la persona firmante de la solicitud, y en su caso, la entidad solicitante no se encuentran sancionadas penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello (anexo VIII).
- m) Certificado actualizado, en su caso, que acredite que la persona o la entidad solicitante está exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN 16 de diciembre de 2009, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. BOPV: 30/12/2009

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/a-4_igualdad_investigacion_gv_30-12-2009.pdf

PROGRAMA DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS. PROGRAMA GAITEK

Fuente: BOPV

Fecha: 30/12/2009

Plazo: 02/06/2010

Objeto de la Ayuda: I+D+i

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Las actividades subvencionables de I+D+i elegibles serán las siguientes:

- a) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial.
- b) Proyectos de investigación industrial.
- c) Estudios de viabilidad previos a proyectos de desarrollo experimental.
- d) Proyectos de desarrollo experimental.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por Investigación Industrial lo dispuesto en la definición del apartado f) del punto 2.2 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006 / C 323/ 01) y por Desarrollo Experimental lo establecido en la definición del apartado g) del punto 2.2 del mencionado Marco Comunitario.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Cooperativas, Microempresas, Pymes, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

En cuanto a la cuantía del montante máximo citado de 250.000 euros para subvenciones no reintegrables, podrá ser actualizada en la convocatoria anual, con el objeto de tener en consideración las variaciones en el IPC, sin que en ningún caso el incremento de dichos límites suponga un incremento de la intensidad máxima de ayuda para los diferentes tipos de proyectos de acuerdo con el Marco Comunitario y Reglamento de PYMEs, respectivamente.

DOCUMENTACION:

La solicitud, por proyecto, habrá de presentarse integrada por la siguiente documentación:

- a) Una solicitud, que deberá contener información general de la empresa.
- b) Memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa.
- c) Memoria descriptiva del Proyecto de Investigación, especificándose las actividades a subcontratar y las empresas que las realizarán, así como los importes correspondientes.
- d) Copia del poder de representación de la persona solicitante.
- e) Declaración jurada, que quedará sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal vigente, en caso de falseamiento de datos.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología. BOPV: 30/12/2009

ORDEN de 27 de noviembre de 2008, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa de apoyo a la realización de proyectos de desarrollo de nuevos productos. Programa Gaietek. BOPV:23/12/2008

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/708-6_innovacion_gv_30-12-2009.pdf

AYUDAS A LOS AGENTES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS. PROGRAMA SAIOTEK.

Fecha: 30/12/2009

Plazo: 30/04/2010

Objeto de la Ayuda: I+D+I

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Las ayudas a conceder en este programa tienen por objeto la financiación de los Planes de Actuación de la actividad no económica de los Agentes Científico-Tecnológicos integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, a realizar en uno o varios ejercicios.

BENEFICIARIOS:

Centros Tecnológicos, Universidad

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Las ayudas correspondientes se materializarán a través de la aplicación de un porcentaje a los gastos subvencionables, dependiendo este porcentaje del grado de satisfacción de los distintos criterios de evaluación contemplados en la presente Orden. Las cuantías de las ayudas por beneficiario estarán en función de los porcentajes máximos definidos para las actividades subvencionables según la tipología de los proyectos establecidos en el artículo 3.2 y que serán los siguientes: a) hasta el 100%; b) hasta el 100%; c) hasta el 70%; d) hasta el 90% y e) hasta el 75%.

DOCUMENTACION:

- a) Impreso de solicitud con los datos generales de la entidad solicitante.
- b) Acreditación del Agente Tecnológico como integrante en la Red Vasca de Tecnología e Innovación.
- c) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f) Declaración de Ayudas que para actividades no económicas hayan sido solicitadas y/o concedidas de otras instituciones públicas o privadas.
- g) Declaración de la entidad solicitante de que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, del Viceconsejero de Innovación y Tecnología. BOPV: 30/12/2009.

ORDEN de 2 de octubre de 2008. BOPV:16/10/2008

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/911-3_investigacion_gv_30-12-09.pdf

AYUDAS DESTINADAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RELANZAMIENTO DE EMPRESAS EN CRISIS. PROGRAMA BIDERATU (2010)

Fuente: BOPV

Fecha: 30/12/2009

Plazo: 31/07/2010

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Se promoverá la ejecución de medidas de reestructuración y de relanzamiento de carácter industrial y financiero que se incluyan en planes de reestructuración elaborados por empresas en crisis tendentes al restablecimiento de la viabilidad a medio y largo plazo de las mismas.

BENEFICIARIOS:

Pymes

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Las ayudas contempladas en el presente Decreto se materializarán a través de anticipos reintegrables.

Importe de la ayuda. El importe de la ayuda concedida podrá alcanzar el 33% del coste total de las medidas de reestructuración incluidas en el plan, hasta un máximo de 1.682.833,89 euros (280 millones de pesetas), siempre que el beneficiario de las ayudas contribuya en la misma proporción con sus propios recursos a la financiación de aquéllas.

DOCUMENTACION:

Los solicitantes, además de cumplimentar la instancia, deberán adjuntar un Plan de reestructuración en el que se incluyan al menos los datos siguientes:

- a) Evolución de la empresa en los últimos años y situación actual.
- b) Estudio de los distintos factores que han llevado a la empresa a la situación de crisis.
- c) Análisis de las distintas hipótesis de evolución del mercado resultantes del estudio de mercado.
- d) Propuesta de un Plan Estratégico que incluya las distintas medidas de reestructuración previstas y de sus costes respectivos.
- e) Evaluación comparativa de las consecuencias económicas y sociales, a nivel regional o nacional, de la desaparición de la empresa.
- f) Calendario de aplicación de las distintas medidas y plazo para la ejecución completa del plan de reestructuración.
- g) Descripción detallada de las medidas financieras a aplicar, en la que se incluyan los compromisos financieros de los accionistas de la empresa (aportaciones de capital, condonaciones de deudas, préstamos, garantías y otras formas de aportación de recursos).
- h) Previsión de las cuentas de resultados para los cinco años siguientes con estimación de la rentabilidad de los fondos propios y análisis de sensibilidad a partir de varias hipótesis.
- i) Acuerdo laboral para la ejecución de las medidas establecidas en el plan de reestructuración, especialmente en el supuesto de que las mismas contemplen una reducción de plantilla.

NORMATIVA: RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, del Viceconsejero de Industria y Energía. BOPV: 30/12/2009.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/694-7_bideratu_gv_30-12-2009.pdf

Vizcaya

AYUDAS AL CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Fuente: BOB

Fecha: 13/01/2010

Plazo: 30/10/2010

Objeto de la Ayuda: Desarrollo Local

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Ayudas al cese anticipado de la actividad agraria.

BENEFICIARIOS:

Autónomos

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Los importes de las ayudas al cese anticipado en la actividad agraria quedan actualizados del siguiente modo:

- a) 5.713,90 euros para la indemnización anual por cada uno de los cesionistas cotitulares de la explotación cedida, con el límite total de 15.000 euros/año por explotación.
- b) El importe máximo de la indemnización anual complementaria a las personas beneficiarias del apartado anterior será de 3.922,35 euros, para un margen bruto total de 19.611,55 euros.
- c) 4.306,63 euros para la indemnización anual a los trabajadores/as agrarios/as familiares o asalariados/as.

DOCUMENTACION:

En caso de que la persona beneficiaria sea el titular de la explotación:

- a) Fotocopias del D.N.I. de cesionista y de cesionario/a.
- b) Certificación expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de Seguridad Social, o Administración de la misma, acreditativa de:
 - Respecto a la persona cesionista: la situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la persona beneficiaria o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en función de su actividad agraria durante un período mínimo de 10 años, así como de que la misma ha cotizado a la Seguridad Social durante un período de tiempo suficiente, de tal modo que sumado al que le falta para cumplir los 65 años de edad, reúna un período total de cotización de 15 años, causando así derecho a la percepción de la pensión de jubilación, así como estar al corriente de los pagos de las referidas cotizaciones.
 - Respecto a la persona cesionaria: la situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en función de su actividad, así como de estar al corriente de los pagos de las referidas cotizaciones.
- c) Justificante de la persona cesionista que acredite que no percibe prestaciones de jubilación o incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
- d) Certificación del Registro de la Propiedad

- e) Escritura pública del negocio jurídico por el que se transfiere la superficie agraria útil (en adelante SAU),
- f) Certificación de la Hacienda Foral de que cesionista y cesionario/a están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a que hacen referencia los artículos 15 y 17 de este Decreto Foral.
- g) Declaración jurada de la persona cesionaria comprometiéndose a ejercer en la explotación la actividad agraria, de forma principal, durante al menos cinco años, cumpliendo las necesidades de protección del medio ambiente, higiene y bienestar de los animales
- h) Documentación acreditativa de que la persona cesionaria posee una cualificación profesional satisfactoria.
- i) Declaraciones juradas que impliquen:
- El compromiso de la persona cesionista de cese en la actividad agraria y a no dedicar la superficie que mantiene para el autoconsumo a producir con fines comerciales.
 - El compromiso de la persona cesionaria de inscribir la explotación resultante en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- j) Certificación acreditativa de la propiedad, u otro régimen de tenencia de tierras,
- En caso de que la persona beneficiaria sea familiar o trabajador/a agrario/a fijo/a de la explotación:
- 604B604Ba) Fotocopia del D.N.I. de tal familiar o trabajador/a.
- b) Certificación expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o Administración de la misma, acreditativa de:
- La situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social del familiar o trabajador/a durante un mínimo de cinco años, así como de que ha cotizado a la Seguridad Social durante un período de tiempo suficiente, de tal modo que sumado al que le falta para cumplir los 65 años de edad, reúna un período total de cotización de 15 años, causando así derecho a la percepción de la pensión de jubilación.
 - Estar al corriente de los pagos de las mencionadas cotizaciones por parte de aquél/lla.
- c) Justificación que acredite que no cobra pensión de jubilación o incapacidad permanente absoluta de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite el parentesco del/de la familiar con el/la titular cesionista o del vínculo laboral del/de la trabajador/a agrario/a con el titular.
- e) Declaración jurada que acredite el compromiso del familiar o trabajador/a del cese en la actividad agraria.

NORMATIVA: DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 197/2009, de 30 de diciembre. BOB: 13/01/2010.

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 115/2008, de 17 de junio. BOB: 30/06/2008.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/771-6_gestión_dfb_13-01-10.pdf

AYUDAS PARA PRIMAS DE SEGUROS EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y FORESTALES

Fuente: BOB

Fecha: 13/01/2010

Plazo: 14/03/2010

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

- Los/as asegurados/as que suscriban los seguros correspondientes a las líneas incluidas en el correspondiente Plan Anual de Seguros Agrarios que se determinen por el Departamento de Agricultura mediante Orden Foral.

- Los/as titulares de explotación agrarias que suscriban pólizas de seguro contempladas en el artículo 37.b) de este Decreto Foral.

BENEFICIARIOS:

Autónomos, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Las ayudas previstas en este capítulo, consistirán en una subvención del coste del seguro en función de la otorgada para el mismo fin por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados, pudiendo llegar como máximo hasta el 50% de la cuantía de la misma, con un tope máximo para el concepto de la subvención conjunta del 80% del coste del seguro, cuando la póliza cubra únicamente pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales, y el 50% del coste del seguro, cuando además de esas pérdidas cubran otras por fenómenos climáticos y/o enfermedades animales o de las plantas o infestaciones parasitarias; todo ello conforme al artículo 12 del Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

En todo caso, el conjunto de las subvenciones no podrá superar el 80% del coste neto del seguro, entendiéndose como coste neto aquel sobre el que ENESA aplica su subvención.

DOCUMENTACION:

La suscripción de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, sea admitida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y cumpla los requisitos establecidos en este Decreto Foral.

NORMATIVA: DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 197/2009, de 30 de diciembre. BOB: 13/01/2010.

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 115/2008, de 17 de junio. BOB: 30/06/2009.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/892-2_gestion_seguros_agricultura_dfb_13-01-2010.pdf

PROGRAMA ELKARTEGIAK

Fuente: BOB

Fecha: 03/07/2009

Plazo: 04/07/2014

Objeto de la Ayuda: Económico - Financiera

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Las ayudas consisten en el derecho a celebrar un contrato de arrendamiento, en la modalidad y

condiciones que se describen para cada centro de empresas-elkartegiak en la presente normativa, con Azpiegitura, S.A.U., que versará sobre los módulos de oficinas y pabellones industriales que en cada momento oferte dicha sociedad pública foral.

BENEFICIARIOS:

Microempresas, Pymes, Autónomos

CUANTÍA DE LA AYUDA:

- Para los supuestos contemplados en los apartados 2.1.a, b y c, la bonificación consistirá en una reducción de la renta mensual del arrendamiento de un 50% durante el primer año, y de un 40% durante el segundo año.
- Para los supuestos contemplados en los apartados 2.1.d, e y f, la bonificación consistirá en una reducción de la renta mensual del arrendamiento de un 45% durante el primer año, y de un 40% durante el segundo año.

DOCUMENTACION:

- a) C.I.F. o del D.N.I. de la entidad solicitante.
- b) Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) TC1 y TC2 del último mes presentado, así como del mismo mes correspondiente a dos años anteriores.
- d) En su caso, una memoria

NORMATIVA: DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 110/2009, de 30 de junio. BOB: 03/07/2009.

Más información:

http://www.bizkaia.net/lehendakaritza/Bao_bob/2009/07/20090703a125.pdf#page=4

Estatal

SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS Y DEL AUTOEMPLEO

Fuente: BOE

Fecha: 17/02/2010

Plazo: 18/03/2010

Objeto de la Ayuda: Desarrollo Local

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

- Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del trabajo autónomo.
- Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar.
- Elaboración de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación.
- Edición de folletos, publicaciones, y otras actuaciones análogas.
- Campañas publicitarias para la promoción de la economía social, el trabajo autónomo y la responsabilidad social de las empresas a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Sin ánimo de lucro, Universidad

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Los importes asignados a cada uno de los grupos de subvenciones, se irán adjudicando, hasta agotar el crédito disponible, a las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación, de la siguiente forma: el 100 por 100 del importe solicitado a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación superior a 29 puntos, el 75 por 100 a las solicitudes con una puntuación comprendida entre 25 y 29 puntos, el 50 por 100 a las solicitudes con una puntuación comprendida entre 20 y 24 puntos y el 25 por 100 a las solicitudes con una puntuación inferior a 20 puntos.

DOCUMENTACION:

- Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NORMATIVA: Orden TIN/310/2010, de 10 de febrero. BOE: 17/02/2010.

Orden TIN/3440/2009, de 16 de diciembre. BOE: 21/12/2009.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/a-3_economia_social_estado_17-02-2010.pdf

PROGRAMA TORRES QUEVEDO

Fuente: BOE

Fecha: 09/02/2010

Plazo: 18/05/2010

Objeto de la Ayuda: Laboral y Recursos Humanos

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Los doctores y tecnólogos que se contraten con cargo a este subprograma deberán participar en la realización de proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o en estudios de viabilidad técnica previos, a los que se refiere el punto siguiente.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Centros Tecnológicos, Microempresas, Pymes, SA, SAL, SL, SLL

CUANTÍA DE LA AYUDA:

El gasto subvencionable con cargo a las ayudas previstas en este subprograma será únicamente el coste derivado de la contratación de los doctores y tecnólogos, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, incorporados en régimen de dedicación exclusiva a los proyectos y estudios concretos definidos en el artículo 74.

DOCUMENTACION:

Documentación a adjuntar a la instancia de solicitud, usando los medios telemáticos habilitados al efecto:

- a) Descripción de la actividad de I+D.
- b) Currículo vitae del investigador.
- c) Información de la entidad solicitante acerca de su capital social, accionariado y composición.

NORMATIVA: Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación. BOE: 09/02/2010.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/782-4_rrhh_estado_09-02-10.pdf

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO: PLANES DE FORMACIÓN

Fuente: BOE

Fecha: 09/02/2010

Plazo: 02/03/2010

Objeto de la Ayuda: Laboral y Recursos Humanos

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Tipos de planes de formación:

- Planes de formación intersectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica.
- Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social.
- Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos.
- Planes de formación sectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones - Fundaciones, Autónomos

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Financiar planes de formación dirigidos a los trabajadores, prioritariamente a los ocupados, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo.

DOCUMENTACION:

- a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante.
- f) Relación de las entidades que formen la agrupación.

NORMATIVA: Resolución de 1 de febrero de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal. BOE: 09/02/2010.

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/925-1_recursos_humanos_formacion_estado_09-02-10.pdf

LÍNEA ICO - PYME

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 20/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Inversión productiva en activos fijos nuevos y financiación complementaria del cliente.
Se financia hasta el 100% del proyecto de inversión, con las limitaciones y condiciones siguientes:

- La financiación complementaria está ligada a la financiación en activos fijos y no a la inversa
- La financiación en activos fijos debe representar, como mínimo, el 60% del total de la financiación.

Las inversiones financiadas en activos fijos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma. En caso de solicitarse financiación de activos fijos y financiación complementaria, se firmarán dos contratos de financiación en la misma fecha y con la misma Entidad de Crédito.

BENEFICIARIOS:

Autónomos y pequeñas y medianas empresas, que según definición adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2003, cumplan los siguientes requisitos:

- Menos de 250 empleados.
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros.
- No participar o estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los requisitos anteriores.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

1,5 millones de euros por cliente y año, ya sea en una operación o en varias.

Tipo de interés

A.- Financiación de activos fijos productivos:

Para operaciones con Aval SGR (1):

- Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,50 %.
- Variable. Referencia ICO, más hasta 1,50 %.

Para operaciones sin Aval SGR:

- Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,75 %.
- Variable. Referencia ICO, más hasta 1,75 %.

B.- Financiación complementaria:

Para operaciones con Aval SGR (1):

- Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,79 %.
- Variable. Referencia ICO, más hasta 1,79 %.

Para operaciones sin Aval SGR

- Fijo. Referencia ICO, más hasta 2,04 %.
- Variable. Referencia ICO, más hasta 2,04 %.

Plazos de amortización

El cliente puede elegir entre:

A.- Financiación de activos fijos productivos:

- 3 años sin carencia.
- 5 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 1 año.
- 7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.
- 10 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 3 años.

B.- Financiación complementaria

- 3 años sin carencia del principal

DOCUMENTACION:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas. El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca, etc.

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/0/137/index>

LÍNEA ICO - EMPRENDEDORES

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 20/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Activos fijos nuevos productivos.

Entre los requisitos previos para considerar financiable un proyecto de inversión, deberán cumplirse los siguientes:

- Las partidas de inmovilizaciones intangibles no “tecnológicas”, tales como I+D, concesiones administrativas, propiedad industrial, derechos de traspaso y anticipos para inmovilizaciones intangibles, no podrán superar el 50% de la inversión total.
- Las partidas de inmovilizaciones intangibles “tecnológicas”, destinadas a la innovación o modernización tecnológica de las empresas, no están sujetas a limitación.
- En ningún caso serán financiables las inversiones inmobiliarias (grupos 220 y 221 del PGC) ni

las inversiones en inmobilizaciones materiales consistentes en terrenos y bienes naturales o en construcciones (grupos 210 y 211 del PGC).

- Las partidas de inmovilizado material diferentes a construcciones y terrenos y bienes naturales no están sujetas a limitación.
- Se incluyen como inversión financiable los gastos de primer establecimiento, con el límite del 10% de la inversión total a financiar.

En ningún caso se financian las refinanciaciones, los activos financieros y cualquier tipo de impuesto.

Las inversiones financiables no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

BENEFICIARIOS:

Autónomos y microempresas nuevas, o nueva actividad en el caso de profesionales, entendiéndose por tales los que cumplan los requisitos siguientes:

- Haber sido constituida, o haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de profesionales autónomos, a partir del 1 de enero de 2008.
- Emplear de 1 a 9 trabajadores a 31 de diciembre de 2008.
- Tener una facturación y/o balance general anual no superior a 2 millones de euros, a 31 de diciembre de 2008.
- No pertenecer a un grupo empresarial o económico, ni consolidar cuentas anuales.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Importe máximo de financiación

El importe máximo financiable será el 90% del proyecto de inversión neta (IVA y otros impuestos excluidos).

Importe máximo de financiación por cliente

200.000 euros por cliente y año, ya sea en una operación o en varias.

Tipo de interés

El cliente puede optar entre:

Para operaciones con Aval SGR (1):

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,89 %.

Variable. Referencia ICO, más hasta 1,89 %.

Para operaciones sin Aval SGR:

Fijo. Referencia ICO, más hasta 2,14 %.

Variable. Referencia ICO, más hasta 2,14 %.

Bonificación del ICO

Operaciones formalizadas sin AVAL SGR:

El ICO bonificará con 1,25% el tipo de interés que será aplicado a la amortización anticipada de capital. El importe correspondiente de esta bonificación es de 37 euros por cada 1.000 euros de financiación.

Operaciones formalizadas con AVAL SGR (1):

El cliente podrá optar por formalizar la operación con AVAL SGR., cuyo coste será de 1 p.p.

El ICO bonificará con 1 p.p. estas operaciones, aplicándose esta bonificación al pago a CESGAR del coste del aval.

Plazos de amortización

El cliente puede elegir entre:

3 años sin carencia.

5 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 1 año.

7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.

DOCUMENTACION:

El empresario tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía recíproca ,etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/171/index.html>

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Activos fijos nuevos productivos.

Entre los requisitos previos para considerar financiable un proyecto de inversión que afecte al inmovilizado, deberán cumplirse los siguientes:

- Las partidas de inmovilizaciones intangibles no "tecnológicas", tales como I+D, concesiones administrativas, propiedad industrial, derechos de traspaso y anticipos para inmovilizaciones intangibles, no podrán superar el 50% de la inversión total.
- Las partidas de inmovilizaciones intangibles "tecnológicas", destinadas a la innovación o modernización tecnológica de las empresas, no están sujetas a limitación.
- Las inversiones en inmovilizaciones materiales consistentes en terrenos y bienes naturales o en construcciones (grupos 210 y 211 del PGC), no podrán superar el 80% de la inversión total.
- Las partidas de inmovilizado material diferentes a construcciones y terrenos y bienes naturales no están sujetas a limitación.

En todo caso no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, los activos financieros, y los impuestos ligados a la inversión.

Las inversiones financiables no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

BENEFICIARIOS:

Empresas de 50 trabajadores o más a 31 de diciembre de 2008, con independencia de su volumen de facturación o balance general.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Importe máximo de financiación

El importe máximo financiable será del 80% del proyecto de inversión neto.

Importe máximo de financiación por cliente

6 millones de euros por cliente y año, ya sea en una única operación o en varias.

En caso de que el cliente haya obtenido financiación en la Línea ICO-PYME 2009, el importe de financiación obtenido en las dos líneas no podrá ser superior a 6 millones de euros.

Tipo de interés

El cliente puede optar entre:

- Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,99 %.
- Variable. Referencia ICO, más hasta 1,99 %.

Plazos de amortización

El cliente puede elegir entre:

- 7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.
- 10 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 3 años.

Modalidad del contrato

Préstamo o leasing.

Comisiones

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o disponibilidad.

Cancelación anticipada voluntaria

El cliente podrá efectuar, con acuerdo de la entidad de crédito, la cancelación anticipada total o parcial de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

Tipo variable: no se imputará penalización.

Tipo fijo: el cliente deberá pagar.

1.- Para operaciones con garantía hipotecaria:

0,50% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
0,25% flat sobre el importe cancelado, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de la financiación, se aplicará una comisión en función del momento de la cancelación.

DOCUMENTACION:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades de Garantía Recíproca ,etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/180/index.html>

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 20/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Proyectos de inversión en activos nuevos productivos, como por ejemplo plataformas logísticas y redes de distribución, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

Las partidas de inmovilizaciones intangibles no “tecnológicas”, tales como I+D, concesiones administrativas, propiedad industrial, derechos de traspaso y anticipos para inmovilizaciones intangibles, no podrán superar el 50% de la inversión total.

Las partidas de inmovilizaciones intangibles “tecnológicas”, destinadas a la innovación o modernización tecnológica de las empresas, no están sujetas a limitación.

Las inversiones en inmovilizaciones materiales consistentes en terrenos y bienes naturales o construcciones, no podrán superar el 80% de la inversión total.

Las partidas de inmovilizado material diferentes a construcciones y terrenos y bienes naturales no están sujetas a limitación.

Los activos circulantes deberán estar ligados al proyecto de inversión y, en ningún caso, podrán superar el 20% del importe total de aquél.

Son financiables los gastos de Primer Establecimiento, hasta un límite del 10% de la inversión total a financiar.

También es financiable la adquisición de empresas, así como la toma de participaciones significativas, al menos del 20%, que conduzcan a la toma del control o la participación en la gestión de la empresa en el exterior.

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de julio de 2008, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 2 años desde la firma.

En todo caso no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española, IVA y otros impuestos ligados a la inversión.

BENEFICIARIOS:

Empresas españolas bajo la denominación jurídica de sociedad mercantil o sociedad cooperativa, y entendiéndose como incluidas tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español.

TRAMO I: Empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Menos de 250 trabajadores.
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance anual no superior a 43 millones de euros.
- No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los requisitos anteriores, salvo que éstas sean sociedades de participación pública, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa.

TRAMO II: El resto de las empresas.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Importe máximo de financiación

El importe máximo financiable será del 80% del proyecto de inversión neto.

Importe máximo de financiación por cliente

TRAMO I: Hasta 1,5 millones de euros por cliente y año, en una o varias operaciones.

TRAMO II: Hasta 6 millones de euros por cliente y año, en una o varias operaciones.

Tipo de interés

El cliente puede optar entre:

TRAMO I:

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,54 %.

Variable. Referencia ICO, más hasta 1,54 %.

TRAMO II:

Fijo. Referencia ICO, más hasta 1,89 %.

Variable. Referencia, más hasta 1,89 %.

Plazos de amortización

El cliente puede elegir entre:

5 años, sin carencia o con un periodo de carencia del principal de 1 año

7 años sin carencia o con un período de carencia del principal de 2 años.

10 años, sin carencia o con un período de carencia del principal de 3 años.

Modalidad del contrato

Préstamo o leasing.

Comisiones

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones, tales como apertura, estudio o disponibilidad.

DOCUMENTACION:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

El empresario presentará la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. La Entidad de Crédito analiza la solicitud de la operación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo: hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios, Sociedades ⁴¹

de Garantía Recíproca, etc.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada, comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/249/index.html>

LÍNEA ICO - LIQUIDEZ

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 20/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

BENEFICIARIOS:

Autónomos y Pequeñas y medianas empresas, que según definición adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2003, cumplan los siguientes requisitos:

- menos de 250 empleados
- volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros
- no participar o estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresas que no cumplan los criterios antes citados
- Estar al corriente de pago con la Entidad de Crédito concedente

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Plazo de amortización y liquidación de intereses

Se contemplan dos modalidades de amortización:

- Modalidad A: 3 años, incluidos 6 meses de carencia mínima de principal, con periodicidad de amortización y liquidación de intereses a determinar entre la Entidad de Crédito y el cliente.
- Modalidad B: 3 años, incluido 1 año de carencia mínima de principal, con periodicidad de amortización y liquidación de intereses a determinar entre la Entidad de Crédito y el cliente.

Importe máximo de financiación por cliente

El importe máximo de financiación será de 500.000 euros por cliente y año, en una o varias operaciones.

Tipo de interés

Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:

- Fijo, Referencia ICO, más el margen que se aplique.
- Fijo, Referencia Entidad de Crédito, más el margen que se aplique.

Se podrá aplicar a la operación uno de los cuatro márgenes siguientes:

- 2,00%
- 2,50%
- 3,00%
- 3,50%

En cualquier caso, el tipo de interés final aplicable al CLIENTE en el tramo financiado con fondos de la Entidad de Crédito (tipo Referencia Entidad de Crédito + 2%, 2,5%, 3% o 3,5%), no podrá ser superior en más de un 1,50%, al tipo de interés final aplicable al CLIENTE en el tramo financiado con fondos ICO (tipo Referencia ICO + 2%, 2,5%, 3% o 3,5%).

Comisiones

0,40 % sobre el importe dispuesto.

DOCUMENTACION:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas. El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/5451/index.html>

LÍNEA ICO - TRANSPORTE

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 20/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Serán financiados a través de esta Línea los PROYECTOS para la adquisición de Activos Nuevos Productivos, destinados al ejercicio de la actividad de transporte de viajeros y/o mercancías por carretera, para la cual esté autorizado el CLIENTE.

Por Activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa descrita en el objeto social de la misma.

Por Activos Nuevos deberán entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

No serán financiables:

Aquellos activos cuya adquisición tenga una antigüedad superior a 6 meses desde la fecha de firma del Contrato Subsidiario.

Los turismos u otros vehículos sin tarjeta de transporte.

Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión

BENEFICIARIOS:

Profesionales con autorización para realizar transporte de viajeros y/o de mercancías por carretera.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Hasta un importe máximo del 90 % de la inversión neta a financiar (inversión en impuestos excluidos).

I.1.1.- Si el PROYECTO objeto de financiación afecta al inmovilizado, deberán cumplirse los siguientes límites:

I.1.1.1.- Si el PROYECTO presentado incluye Inversión material en terrenos y construcciones, ésta no será superior al 80% del importe total de la inversión a financiar.

Se entenderá por Inversión en Inmovilizaciones Materiales en terrenos y construcciones los siguientes Grupos Contables del PGC:

210.- Terrenos y bienes naturales.

211.- Construcciones.

I.1.1.2.- Si el PROYECTO presentado incluye Inversión en Inmovilizaciones intangibles, ésta no será superior al 50% del importe total de la inversión a financiar, salvo que la misma se encuentre incluida en el Grupo Contable 206 del PGC "Aplicaciones informáticas" (inmovilizaciones intangibles "tecnológicas"), en cuyo caso dicha partida podría representar hasta el 100 % del PROYECTO.

Se entenderá por Inversión en Inmovilizaciones intangibles los siguientes Grupos Contables del PGC:

200-201.- Investigación y desarrollo

202.- Concesiones Administrativas

203.- Propiedad Industrial.

209.- Anticipos para inmov. intangibles.

205.- Derechos de Traspaso.

206.- Aplicaciones Informáticas.

I.1.1.3.- Si el PROYECTO presentado incluye Inversión en otras Inmovilizaciones Materiales, éstas no tendrá limitación alguna sobre la inversión total a financiar.

Se entenderá por Inversión en otras Inmovilizaciones Materiales los siguientes Grupos Contables del PGC:

212.- Instalaciones Técnicas.

213.- Maquinaria.

214.- Utillaje.

215.- Otras Instalaciones.

216.- Mobiliario.

217.- Equipos para proceso de información

218.- Elementos de Transporte, siempre que la tarjeta de la Inspección Técnica del vehículo del mismo figure como de uso industrial y que se justifique este uso por la actividad que desarrolle la empresa.

I.1.1.4.- Será admisible hasta un 10 % de los gastos ligados a la inversión.

Plazos de ejecución de las inversiones

El plazo máximo de realización de la inversión será de un (1) año a partir de la fecha de formalización del préstamo/leasing con la Entidad de Crédito Mediadora.

Importe máximo por cliente/año

600.000 euros, sea en una o en varias operaciones.

Plazos de amortización

5 años sin carencia o incluido 1 año de carencia para el pago del principal,

7 años sin carencia o incluidos 2 años de carencia para el pago del principal o

10 años sin carencia o incluidos 3 años de carencia para el pago del principal.

Tipo de interés para el cliente

VARIABLE.- Comunicado por el ICO, en su oferta de fondos, revisable semestralmente más hasta 1,49% para operaciones sin Aval S.G.R. y más hasta 1,24% para operaciones con Aval S.G.R.

Comisiones

1) En las amortizaciones anticipadas, que tengan lugar durante los dos primeros años de la vigencia de la financiación, el Banco/Caja podrá repercutir al CLIENTE una comisión, en función del semestre en que tenga lugar dicha amortización anticipada, dentro de los siguientes límites:

Cuadro resumen comisiones línea transporte 2008-2009	
SEMESTRE DE LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	MÁXIMO A REPERCUTIR (% FLAT)
1º	0,43 %
2º	0,30 %
3º	0,19 %
4º	0,08 %

Si la amortización anticipada tuviese lugar en una fecha posterior a los DOS (2) años de vigencia desde la concesión de la financiación, el Banco/Caja no podrá repercutir al CLIENTE ninguna de las comisiones establecidas en esta cláusula.

DOCUMENTACION:

En las Entidades de Crédito Adheridas a la Línea

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/404/index.html>

LÍNEA ICO – MORATORIA PYME 2009

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 20/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Financiar las cuotas de amortización de capital correspondiente al año 2009 de las operaciones vivas de financiación adscritas a las líneas ICO-PYME 2006, 2007 y / o 2008 que lo soliciten.

Plazo de amortización:

1, 2, 3 ó 5 años, a partir del 25 de enero de 2010

El plazo de estos préstamos será igual o inmediatamente superior al plazo residual del préstamo de la Línea ICO – PYME 2006, 2007 y 2008 de que se trate.

Importe máximo de financiación por cliente:

Hasta el importe de las cuotas de capital a pagar en 2009 correspondientes a la operación de préstamo/leasing formalizada al amparo de la Línea ICO-PYME 2006, 2007 o 2008 que vaya a ser objeto de la moratoria en el pago de las cuotas de capital correspondientes al año 2009.

En todo caso el importe cada una de las operaciones formalizadas al amparo de la línea ICO-MORATORIA PYMES 2009 no podrá ser superior a 550.000 €.

Tipo de interés:

FIJO Referencia ICO + hasta 2'50%.

Comisiones:

El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

BENEFICIARIOS:

Autónomos y Pequeñas y medianas empresas con operaciones vivas adscritas a las líneas ICO-PYME 2006, 2007 y 2008.

DOCUMENTACION:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España adheridas a la presente Línea. Así mismo, la Entidad de Crédito en la que se solicite el préstamo, deberá coincidir con aquella en la que se hubiese formalizado la operación adscrita a la línea ICO-PYME 2006, 2007 y 2008. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/5472/index.html>

LÍNEA ICO – PLAN VIVE 2008- 2010

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 31/07/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Será financiable la adquisición de un turismo o un vehículo de transporte de categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), con las siguientes condiciones:

- 1.- Que el vehículo adquirido sea un vehículo nuevo, que no se haya matriculado antes en ningún lugar del mundo, o un vehículo de segunda mano de una antigüedad máxima de 5 años, contada desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva.
- 2.- Que el vehículo adquirido cumpla alguna de las siguientes condiciones en cuanto a emisiones de CO₂, en función del tipo de vehículo de que se trate:
 - 2.1- en caso de adquisición de vehículo turismo de categoría M1:
 - 2.1.1-Que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 120 g/Km (Vehículo Ecológico), o
 - 2.2.1-Que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 140 g/Km y además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (Vehículo Innovador).
 - 2.2.2- Que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 140 g/Km y además incorporen un catalizador de tres vías para los vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículos diesel.
 - 2.2- en caso de adquisición de vehículo de transporte de categoría N1, que sus emisiones de CO₂ no sean superiores a 160 g/Km.:

3.- Que el precio de adquisición del vehículo no supere 30.000 euros, IVA/IGIC incluidos.

4.- Que el cliente dé de baja definitiva para su desguace otro vehículo automóvil que cumpla los siguientes requisitos:

4.1- Que sea un vehículo de turismo o vehículo de categoría N1 usado de su propiedad.

4.2- Que tenga un kilometraje superior a 250.000 kilómetros o una antigüedad mínima de 10 años si el vehículo a financiar es un vehículo nuevo, o que tenga una antigüedad mínima de 15 años si el vehículo a financiar es de segunda mano. En cualquier caso, la antigüedad del vehículo se contará desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva.

4.3- Que la baja del vehículo se produzca con posterioridad al 18 de julio de 2008, y no más tarde de 1 mes a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo/leasing, y sin que transcurra más de seis meses desde la baja del vehículo hasta la matriculación del vehículo financiado, en caso de que se trate de un vehículo nuevo, o hasta la adquisición del vehículo financiado, en caso de que se trate de un vehículo de segunda mano.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas, autónomos y Pymes. Tendrán la consideración de Pyme las empresas que según definición adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2003, cumplan los siguientes requisitos:

- menos de 250 empleados
- volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros
- no estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresa que no cumplan los criterios antes citados

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Hasta el 100% del precio de venta del vehículo, incluido el IVA/IGIC, salvo en el caso del leasing en el que no se financiará el IVA/IGIC. Se excluye, en todos los casos, los impuestos ligados a la matriculación del vehículo.

El importe máximo de la financiación será de 30.000 euros por operación, en dos tramos:

- Tramo I de financiación: los primeros 10.000 euros, aportados por el ICO.
- Tramo II de financiación: el resto de la financiación total, hasta un máximo de 30.000 euros, será aportada por la propia Entidad de Crédito

En su caso, el cliente podrá optar por financiar con sus fondos propios, parte del coste de adquisición del vehículo.

En caso de solicitarse financiación en los dos tramos, se formalizará un solo contrato de financiación entre el cliente y la Entidad de Crédito.

Plazo de amortización:

A elegir por el cliente:

- 5 años, sin carencia de principal.
- 5 años, con 1 año de carencia de principal

Tipo de interés:

Para los primeros 10.000 euros de la financiación, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

Para el resto de la financiación, se aplicará un tipo Fijo de Referencia ICO + hasta 2,50%.

Modalidad del contrato:

Préstamo o leasing.

DOCUMENTACION:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. En caso de denegación de la operación por una Entidad de Crédito, el cliente podrá acudir a otra Entidad Mediadora e iniciar el procedimiento.

En cualquier caso, el cliente está obligado a aportar a la Entidad de Crédito la siguiente documentación

- a) Baja definitiva del vehículo expedida por la Dirección General de Tráfico, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de firma del contrato de financiación.
- b) Certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, expedido por un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de firma del contrato de financiación, en caso de que en dicho plazo no se haya aportado ya la baja definitiva expedida por la Dirección General de Tráfico.

Asimismo, el cliente debe poder acreditar la adquisición del vehículo financiado comprometiéndose a aportar facturas, o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante.

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/4467/index.html>

PLAN AVANZA

Fuente: Instituto de Crédito Oficial

Plazo: 31/12/2010

Objeto de la Ayuda: Económico- Financiero

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Productos electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo hardware, software, aplicaciones, servicios y contenidos para:

Acceso a Internet en banda ancha: podrá financiarse el alta al servicio de conexión a Internet en banda ancha, pero no los consumos mensuales, y los productos de acceso, incluidos los de seguridad.

Presencia en Internet, incluida la elaboración de página Web y portales de empresa.

Incorporación de las TIC a los procesos empresariales, mediante herramientas de gestión avanzada: CRM (Sistemas de gestión de clientes), ERP (Sistemas de gestión empresarial), Sistemas de cadena de suministro Sistemas de gestión documental, etc.

Comercio electrónico y facturación electrónica, mediante aplicaciones y servicios que faciliten la realización por parte de las PYMES de transacciones electrónicas con otros agentes, incluidas las Administraciones Públicas.

BENEFICIARIOS:

las pequeñas y medianas empresas que no dispongan de conexión a Internet con banda ancha y realicen inversión en equipamiento para su conexión a Internet en banda ancha, así como aquellas que disponiendo de esta conexión realicen inversiones en software y hardware destinadas a mejorar sus procesos empresariales o a implantar el negocio y la factura electrónica.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Se financiará hasta el 100% de la inversión, excluido el IVA, con un máximo de 200.000 euros por beneficiario final y año natural.

La financiación se materializará en operaciones de préstamo o leasing.

Plazo amortización: 36 meses, con posibilidad de 3 meses de carencia incluidos, y liquidaciones lineales y mensuales.

Tipo de interés fijo: 0%

DOCUMENTACION:

Los Beneficiarios Finales presentarán su solicitud directamente en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España que se hayan adherido a la Línea

Más información:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/272/index.htm>

Legislación

LEY 27/2009, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

Fuente: BOE

Fecha: 31/12/2009

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/l_empleo_estado_31-12-2009.pdf

LEY 14/2009, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA TEMPORAL DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO E INSERCIÓN

Fuente: BOE

Fecha: 12/11/2009

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/l_crisis_empleo_estado_12-11-2009.pdf

REGLAMENTO (CE) 66/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 RELATIVO A LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE

Fuente: DUE

Fecha: 30/01/2010

Más información:

http://intranet.garapen.net/documentacion/intranet/biblioteca/l_produccion_medioambiente_ue_30-01-2010.pdf

Noticias

EL DEPARTAMENTO REORDENA SUS PROGRAMAS PARA DAR UN MEJOR SERVICIO A LAS EMPRESAS VASCAS

El Grupo SPRI se reorganiza para adaptarse a las nuevas estrategias del Gobierno.

El Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo ha diseñado tres nuevas estrategias para dar un mejor servicio a las empresas vascas, lo cual se ha traducido en un reordenamiento de los 52 programas que tiene a su disposición la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial (SPRI), además de acometerse una profunda reorganización interna en esta Sociedad Pública.

Tras detectar las necesidades del tejido empresarial, el Gobierno Vasco ha decidido buscar soluciones globales a las empresas, mediante la combinación de diversos programas y la puesta en marcha de las tres nuevas estrategias. Se denominan RESISTE (para ayudar a las empresas a resistir ante la crisis), COMPITE (para aumentar su competitividad) y LIDERA (para potenciar sectores y grandes grupos estratégicos). Las tres se complementan y no están pensadas como compartimentos estancos, sino que una misma empresa puede acogerse a programas incluidos en distintas estrategias. En definitiva, se trata de confeccionar un 'traje a medida' para cada empresa, y de orientar a las empresas que desconocen el entramado de programas de la Administración.

Estas decisiones han supuesto una reorganización del Grupo SPRI, que adapta su estructura a una gestión más eficaz y eficiente, y a la necesidad de dar un mejor servicio a las empresas vascas.

El sistema de gestión que se ha iniciado ahora en el Grupo SPRI se basa en tres conceptos: la reducción de plazos desde el momento en que una empresa solicita una ayuda hasta el cobro de la misma, el ahorro del gasto del funcionamiento de las Sociedades Públicas bajo el lema de 'hacer más con menos' y convertir al Grupo SPRI en la 'Ventanilla Única' de colaboración entre la empresa vasca y la Administración Pública, siempre colaborando con otras instituciones vascas.

Más información: <https://www.spri.es/aNS/web/es/prensa/noticias/11022010.jsp>

EL PIB DE LA C.A. DE EUSKADI REGISTRA UNA CAÍDA DEL 2,5% INTERANUAL EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2009

Respecto al trimestre anterior el crecimiento es positivo y se cifra en el 0,2%.

El PIB generado por la actividad económica de la C.A. de Euskadi ha experimentado un decrecimiento del 2,5% en el cuarto trimestre de 2009, respecto del mismo período de 2008, según datos elaborados por Eustat. Esta tasa ha mejorado en un punto y seis décimas respecto al trimestre precedente.

Para la economía española este dato ha sido del -3,1%, siendo del -2,3% para el conjunto de la Unión Europea-27, del -2,1% para zona Euro-16 y del 0,1% para la economía de Estados Unidos.

Respecto al trimestre anterior, el PIB de la C.A. de Euskadi registró un crecimiento positivo cifrado en el 0,2%, siendo éste el primer dato intertrimestral positivo después de cuatro trimestres consecutivos con tasas negativas. Esta variación intertrimestral ha sido del -0,1 para la economía española, del 0,1% para la Unión Europea-27 así como para la Zona Euro-16 y del 1,4% para la economía de EE.UU.

Más información:

<http://www.eustat.es/elementos/ele0005700/ti> El PIB de la CA de Euskadi registra una caída del 2,5% interanual en el cuarto trimestre de 2009/not0005701 c.html

LA DIPUTACIÓN PONE EN MARCHA NUEVAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Diputado General de Bizkaia, José Luis Bilbao, ha presentado hoy las nuevas líneas de actuación económica que se van a poner en marcha en base a cuatro ejes estratégicos: INNOVACIÓN, PROMOCIÓN DE EMPRESAS, DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS Y CREACIÓN DE EMPLEO.

Culminado el proceso de fusión de los anteriores Departamentos de Innovación y Promoción Económica y Empleo y Formación en uno solo, bajo la denominación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, la Diputación Foral de Bizkaia afronta la etapa de recuperación de nuestro Territorio Histórico en base a cuatro EJES ESTRATÉGICOS: . POTENCIAR LA INNOVACIÓN. PROMOCION DE EMPRESAS. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS y CREACIÓN DE EMPLEO.

Con estos cuatro pilares, la Diputación ha diseñado un plan de medidas económicas cuyas acciones más novedosas pasan por la:

- . CREACIÓN DE EMPLEO, sobre todo para jóvenes, promoción del autoempleo, y fomento de la formación de excelencia.
- . La promoción de las pequeñas y medianas empresas vizcaínas, con especial atención al desarrollo de NUEVAS EMPRESAS innovadoras.
- . Potenciar la INNOVACIÓN como motor de la productividad y del empleo de calidad, impulso a los proyectos estratégicos (Biscaytik, AIC...) y a los centros de excelencia de Bizkaia.
- . Y la puesta en marcha de nuevas INFRAESTRUCTURAS como elemento dinamizador de la economía y de creación de empleo.

Más información: http://www.bizkaia.net/home2/bizkaimedia/Contenido_Noticia.asp?Not_Codigo=7577

EL GOBIERNO AUMENTA LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DE CARÁCTER ESTRATÉGICO (ETORGAI)

El Consejo de Gobierno ha aprobado hoy una partida de 49 millones de euros para el programa Etorgai.

Gestionado por el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo y destinado al apoyo de proyectos integrados de investigación industrial y desarrollo experimental de carácter estratégico. A este montante habrá que añadir próximamente otros 11 millones de euros, que procederán del Fondo de Innovación.

Este año ha crecido el presupuesto destinado al programa Etorgai en más de un 260%. De los 20 millones de euros inicialmente presupuestados en 2009, que se ampliaron hasta 23 millones gracias a las iniciativas '+Euskadi 09', se ha aumentado hasta los 60 millones de euros que finalmente tendrá la convocatoria de 2010. Con esta dotación presupuestaria, Etorgai pasa a ser el programa más importante de la Dirección de Tecnología, en cuanto a recursos presupuestarios movilizados, lo que es un reflejo de la apuesta clara del Departamento de Industria, Innovación Comercio y Turismo por favorecer la investigación industrial consorciada, desde las empresas tractoras hacia toda su cadena de valor, con proyectos de investigación industrial de futuro, que sirvan para consolidar la competitividad y liderazgo de nuestras empresas.

Más información: http://www.euskadi.net/r33-2733/es/contenidos/nota_prensa/etorgai/es_etorgai/etorgai.html

EL GOBIERNO APRUEBA POR DECRETO LA LÍNEA DE AVALES A LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

El Consejo de Gobierno ha aprobado hoy por decreto el programa extraordinario de avales para la financiación empresarial.

El Gobierno Vasco ha adoptado esta decisión para regular normativamente una decisión ya consensuada con las diputaciones forales y aprobada el pasado mes de diciembre por la Unión Europea. La medida

tuvo su primer hito el 5 de junio de 2009, cuando el Consejo de Gobierno aprobó una línea de avales de 50 millones de euros. El decreto aprobado hoy regula y consolida esa decisión, de modo que se dota de un rango normativo a una reserva adicional de 350 millones de euros en avales.

Esta medida viene a completar los programas de apoyo puestos en marcha para apoyar la financiación del tejido empresarial vasco, y se suma a otras líneas de ayudas como los avales a pymes y autónomos gestionados por las sociedades de garantía recíproca y dotados con otros 600 millones de euros de presupuesto.

La línea aprobada mediante este decreto se dirige a un colectivo de empresas que presentan contratos o proyectos con un importante efecto tractor para la industria y el empleo en Euskadi. Se trata de compañías que por sí solas o en cooperación con otras han conseguido importantes pedidos, la mayoría en el mercado internacional, y que para desarrollar esos pedidos aportan una demanda añadida a sus proveedores vascos.

Más información: http://www.euskadi.net/r33-2733/es/contenidos/nota_prensa/decreto_avales/es_decretav/decreto_avales.html

SPRI DESTINA 6 MILLONES DE EUROS A APOYAR LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN LAS EMPRESAS VASCAS

Spri ha puesto en marcha una nueva edición del Programa de Innovación Excelente Aldatu para la realización de proyectos de innovación que afectan a la organización y mercados en las empresas.

El programa cuenta con un presupuesto de 6 millones de euros y está enmarcado en las iniciativas de +Euskadi del Gobierno Vasco.

La subvención máxima por cada participante es de 90.000 euros por año destinada a gastos de consultoría externa así como a parte de los costes de personal de plantilla.

La Sociedad Pública SPRI, dependiente del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, ha puesto en marcha una nueva edición del Programa de Innovación Excelente Aldatu, con una dotación de 6 millones de euros y con el objetivo de fomentar la competitividad de las Pymes vascas impulsando la implementación de proyectos de innovación en organización y mercado en las empresas vascas. Este programa está enmarcado en las iniciativas de +Euskadi del Gobierno Vasco.

El Programa Innovación Excelente Aldatu, cuyo plazo de solicitudes se mantendrá abierto hasta el 30 de diciembre salvo agotamiento del presupuesto, facilita ayudas a las empresas para la realización de proyectos de innovación en los ámbitos de reorientación estratégica, mercado, organización y fomento de la cultura de innovación.

Más información: <https://www.spri.es/aNS/web/es/prensa/noticias/22022010.jsp>

FUNDACIÓN ALTERNATIVAS PUBLICA SU INFORME SOBRE LA RSC EN ESPAÑA 2009

Fundación Alternativas en colaboración con KPMG ha elaborado el Informe sobre la RSE en España: la RSE ante la crisis. Esta edición analiza las responsabilidades sociales de las empresas españolas en un contexto de crisis económica: caída del PIB, recesión económica y aumento de la tasa de desempleo. Los contenidos abordan temas como la economía sostenible, la gestión del ahorro, y las estructuras empresariales.

Más información: <http://www.izaite.net/hacemos/noticias.php?id=30>

LOS PRODUCTOS ESPECIALIZADOS SON EL FUTURO DE LAS VENTAS POR INTERNET

Un nuevo estudio publicado en Management Science afirma que el futuro de las ventas al por menor a través de Internet está en los productos especializados. Partiendo de que las ventas en los comercios⁵⁴

locales superan a las virtuales en casi todas las categorías de producto, los autores de la investigación señalan que las ventas por Internet de productos especializados son casi inmunes a la competencia de las tiendas físicas, lo que debería ser tenido en cuenta por los directivos que apuestan por Internet como espacio de negocio.

Recomiendan a los minoristas de Internet tener en cuenta estos resultados y crear y fomentar estrategias enfocadas hacia los productos especializados, así como variar sus estrategias de promoción y las ofertas de sus productos teniendo en cuenta la ubicación geográfica de sus consumidores, ya que de esta manera pueden mantenerse en una zona inmune a la competencia de los vendedores locales y empezar a ganar la batalla de las ventas minoristas.

Más información: http://www.barrixe.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1366%3Alos-productos-especializados-son-el-futuro-de-las-ventas-por-internet&catid=200&Itemid=223&lang=es